

## AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### ANUNCIO (PP. 2921/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrado el 11 de junio de 1993, se ha adaptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle sobre las parcelas R.5 y R.6.1 del PERI UA-LO-1 «Huelín», promovido por D. Bhagwan Sukwani e/r de Porque Málaga, S.A.

Cumplidos los condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se sameten las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante anuncios que se insertarán en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, según lo establecido en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y 140.3 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 22 de septiembre de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. P.D. Asunción García-Agulló Orduña, La Teniente-Alcalde, Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras.

## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### EDICTO (PP. 3007/93).

D. Francisco Toscana Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1992, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Plan Especial de Reforma Interior de terrenos sitos entre C/ Tajo, Ronda de Circunvalación, C/ Genil y Línea del Ferrocarril Sevilla-Cádiz («Recreo San José») promovido por VICOAN-DOS (D. Francisco Rey Fernández) según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Moniero León Sotelo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Octal. (Delegación de Sevilla con el n.º 338/92 núms. 1 y 2.

Postula el Art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), que las Ordenanzas incluidas en las Normas de los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial, y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 (15 días).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos previsto en el Art. 124 del Real Decreto Legislativo 1/92 del 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Dos Hermanas, 30 de septiembre de 1992.- El Alcalde.

## ORDENANZAS REGULADORAS

Capítulo preliminar.

Artículo 1. Contenido.

Las presentes Ordenanzas regulan los siguientes aspectos:

Capítulo 1. Generalidades.

Capítulo 2. Régimen urbanístico del suelo.

Capítulo 3. Normas de edificación.

Capítulo primero: Generalidades.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las presentes Ordenanzas corresponden a los terrenos comprendidos en el Plan Especial de Reforma Interior de la finca «Recreo San José», en el municipio de Dos Hermanas, Sevilla.

Tienen por objeto establecer las directrices de los aprovechamientos edificatorios y otras limitaciones a que estarán sujetos los elementos resultantes de la ordenación.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas velar por el cumplimiento de cuanto se dice en estas Ordenanzas una vez que se haya producido la aprobación definitiva del presente Plan Especial.

Capítulo segundo. Régimen urbanístico del suelo.

Artículo 3. Calificación del suelo:

Los terrenos ordenados se califican como:

Zona de viviendas en hilera.

Zona de viviendas colectivas.

Zonas de equipamiento:

Equipamiento de uso deportivo privado.

Equipamiento recreativo de uso público.

Estas zonas se grafían en el plano n.º 3, Zonificación.

Artículo 4. Usos.

Los usos permitidos en las distintas zonas definidas en el Art. 3 serán:

4.1. Zonas de viviendas en hilera.

El uso determinado será el residencial, en la categoría de vivienda unifamiliar, con las siguientes peculiaridades:

Se admite el uso de cochera al servicio de la edificación, en planta baja o sótano.

Las cocheras en sótano podrán disponerse con acceso común para toda o parte de la manzana.

4.2. Zona de viviendas colectivas.

El uso determinado será el residencial en la categoría de viviendas plurifamiliares, con las siguientes peculiaridades:

Se admite el uso de oficinas en bloques de esquina entre Ronda Urbana y calle Tajo, y entre Ronda Urbana y Prolongación de la calle Genil.

Se admite el uso comercial en planta baja, en la categoría de locales comerciales, y concretamente en los siguientes grupos, dentro de los establecidos por el Plan General:

D1. Uso pormenorizado de hostelería:

Grupo I. Establecimiento sin espectáculo.

D2. Uso pormenorizado comercial.

Grupo V. Comercio diario al por menor.

Grupo VI. Comercio ocasional al por menor.

D3. Uso pormenorizado de servicios:

Grupo VIII. Bancos y oficinas, agencias, servicios privados profesionales y otros.

4.3. Zona de equipamiento.

4.3.1. Zona de equipamiento deportivo privado.

Se destinará a piscina al aire libre, (apartado E1 grupo II del Plan General), y club social; incluyendo en esta denominación la posibilidad de disponer de una zona para uso de bar sin espectáculo (Apartado D1 grupo I del Plan General), y otra destinada a círculo recreativo, (Apartado E2 grupo VI del Plan General) todo ello al servicio de los residentes en las viviendas incluidas en el ámbito de este PERI, que costearán mancomunadamente el mantenimiento de dichas instalaciones.

4.3.2. Zonas verdes de uso público.

4.3.2.1. Area de juegos y recreo de niños.

Se destinará a la instalación de juegos infantiles.

4.3.2.2. Jardines y zonas libres.

Se destinará a los usos previstos en el Plan General apartado E1 y grupo I.

Artículo 5. Tipología edificatoria.

5.1. Zonas de viviendas en hilera:

Se tratará la manzana como proyecto unitario, resolviendo el aparcamiento según se expresa en el artículo 4.1.: Dicho aparcamiento podrá pasar subterráneamente a través de la calle peatonal, tal y como se expresa en el plano de zonificación. Igualmente, se podrán proyectar escaleras de acceso a dichos sótanos desde la zona peatonal, integradas con ella.

5.2. Zonas de viviendas colectivas:

La tipología será de bloques adosados. En todo caso, los patios interiores que se proyecten, partirán desde el suelo de planta baja y los locales comerciales podrán ventilar a los mismos con prohibición de acceso a ellos.

Los accesos a los patios se habilitarán desde las zonas comunes de las viviendas.

### 5.3. Zonas de equipamiento.

La edificación deberá ser alineada a vial.

### Artículo 6. Altura de la edificación.

#### 6.1. Zona de viviendas en hilera:

Se admite una altura máxima de 2 plantas y castillete bajo cubierta, hasta un máximo del 20% de la superficie construida en planta tipo. Este castillete, estará retranqueado 3 m. como mínimo de la línea de edificación de fachada de la vivienda.

La solería de planta baja se situará a un máximo de 1.10 m. sobre rasante, que se medirá en la unión de las viviendas cuando la composición de fachada lo requiera.

#### 6.2. Zona de viviendas colectivas:

Las manzanas 2 y 13 serán de tres plantas. Las manzanas 3 y 11 serán de cuatro plantas.

En las fachadas longitudinales, lo último planta se retranqueará 3 metros desde la fachada.

Sobre la altura señalada, se admitirá la edificación de castilletes de salida de escalera a la cubierta, con una superficie máxima del 20% de la planta sobre la que pisa.

#### 6.3. Zonas de equipamiento:

Se admite una altura máxima de una planta y castillete de acceso a cubierta.

### Artículo 7. Intensidades de edificación:

Se establecen las distintas intensidades de edificación dentro del cuadro que se incluye en la Memoria y que se resumen a continuación:

|   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| Manzanas de viviendas en hilera:  | 1.10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> . |
| Manzanas 2 y 13 de vdos. colectivas:  | 2.35 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> . |
| Manzanas 3 y 14 de vdos. colectivas:  | 2.65 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> . |
| Equipamiento deportivo privado:   | 0.15m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .  |
| Todo ello expresado en m <sup>2</sup> de techo sobre m <sup>2</sup> de suelo. |                                       |

### Capítulo tercero: Normas de edificación.

#### Artículo 8. Alineaciones y rasantes.

Los alineaciones y rasantes de las vías públicas, quedan definidas gráficamente en los planos de ordenación.

#### Artículo 9. Patios.

Los patios interiores cumplirán en cada zona lo establecido en el Plan General.

#### Artículo 10. Alturas de plantas.

Lo altura mínima libre entre plantas será de 2.60 m.

#### Artículo 11. Aparcamientos.

Se preverá un mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda, dentro de su manzana.

Artículo 12. Para todo lo no contemplado en las presentes Ordenanzas, se estará a lo que disponga el Plan General en los suyos, dentro de cada zona.

El Arquitecto.- Francisco Montero.

### REFORMADO DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

«RECREO SAN JOSE». DOS HERMANAS. SEVILLA

ANEXO A LAS ORDENANZAS REGULADORAS

FE DE ERRATAS

En el artículo 4, apartado 2 «Zona de viviendas colectivas», párrafo segundo:

DICE:

«Se admite el uso de oficinas en bloques de esquina entre Ronda Urbana y Calle Tajo, y entre Ronda Urbana y Prolongación de la Calle Genil».

DEBE DECIR:

«Se admite el uso de oficinas en las manzanas números 3 y 14».

Sevilla, 11 de junio de 1992.- El Arquitecto, Francisco Montero.

### AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

CORRECCION de errata a Edicto. (BOJA núm. 107, de 2.10.93).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.805, columna derecho, línea 14, donde dice: «...se expone al pública por plazo de 10 días...», debe decir: «...se expone al pública por plazo de 30 días...».

Sevilla, 6 de octubre de 1993.

### AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2962/93).

D. Francisco Martínez Armayones, 1er. Tte. de Alcalde, Delegado del Area de Urbanismo, Obras y Servicios Municipales en Funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla).

HAGO SABER:

Que por Resolución de la Alcaldía Núm. 907/93, dictada en el día 29 de septiembre de 1993, se adoptó el acuerdo cuyo parte dispositivo literalmente transcrito dice:

Primero. Aprobar la lista provisional de Admitidos y Excluidos integrada por las personas que a continuación se relacionan:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

Aparicio Morcos, Juan Luis  
 Bizcocho Rodríguez, Manuel  
 Carrales Parrondo, Antonia Juan  
 Expósito Rosado, José  
 Iglesias Hidalgo, José Luis  
 Izquierdo Atero, Francisco  
 López Jiménez, Antonio  
 Llanes Beltrán, Manuel  
 Martos Millán, Juan Carlos  
 Mejías González, Antonio Manuel  
 Palao Fernández, José Antonio  
 Rodríguez Collado, Ignacio Antonio  
 Rodríguez Perera, Antonio  
 Rodríguez Tristán, Fernando Miguel  
 Pérez Moreno, Juan Carlos  
 Solís Rodríguez, Antonio

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nombre y apellidos: Bou Palencia, José Ramón  
 Causa de exclusión: No poseer carnet A-2

Nombre y apellidos: Castilla López, Jacinto  
 Causa de exclusión: No poseer carnet A-2 y B-2

Nombre y apellidos: Doña Aragón, José Luis  
 Causa de exclusión: No poseer carnet A-2

Nombre y apellidos: Doña Aragón, Juan Manuel  
 Causa de exclusión: No poseer carnet A-2

Segundo. El Tribunal Calificador estará formado por las siguientes personas:

Presidente: D. Aurelio Pazo Márquez, Alcalde-Presidente de